

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Veinticinco (25) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : GABREIL ANTONIO RAMIREZ SUAREZ
RADICACIÓN : 2002-00447-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir de fondo sobre la aplicación de lo previsto en el Art 317 núm. 2, literal b), de la Ley 1564 Código General del Proceso, cumplidas las formalidades de que trata el artículo antes citado, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso.
- 3.- ORDENAR poner a disposición el embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo singular adelantado por ADOLFO PALACINO VANEGAS Contra GABRIEL ANTONIO RAMIREZ con Rad: 2002-512, que se adelanta en el Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad hoy Juzgado 5 transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Ibagué. Oficiese.
- 3.- PRACTIQUESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costa de la parte demandante.
- 4.- Si existieren títulos de depósito judicial devuélvanse a quien corresponda.
- 5.- Oportunamente archívese el proceso, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ